

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSITAT DE BARCELONA, LA UNIVERSITAT AUTÒNOMA DE BARCELONA, LA UNIVERSITAT DE GIRONA Y LA UNIVERSITAT RAMON LLULL, PARA LA ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO CONJUNTO EN “PSICOLOGÍA DE LA EDUCACIÓN (DIPE)”

REUNIDOS

De una parte, el señor Dídac Ramírez Sarrió, rector magnífico de la Universitat de Barcelona, en virtud del nombramiento por Decreto 225/2008, de 18 de noviembre (DOGC 5264, de 24 de noviembre), y representante legal de esta institución, en virtud de las competencias previstas en el Estatuto de la Universitat de Barcelona aprobado por Decreto 246/2003, de 8 de octubre (DOGC 3993, de 22 de octubre).

De otra parte, la señora Ana Ripoll Aracil, rectora magnífica de la Universitat Autònoma de Barcelona (UAB), según nombramiento por Decreto de la Generalitat de Catalunya 2/2009, de 7 de enero, (DOGC 5295, de 13 de enero), en virtud de las competencias que le otorga el artículo 75, párrafo m) de los Estatutos de esta universidad, aprobados por Decreto de la Generalitat de Catalunya 237/2003, de 8 de octubre (DOGC 3993, de 22 de octubre).

De otra parte, la señora Anna Maria Geli de Ciurana, rectora magnífica de la Universitat de Girona, nombrada por Decreto 186/2009, de 1 de diciembre (DOGC 5519, de 3 de diciembre), como representante de esta institución en virtud de las competencias que prevén los Estatutos de la Universitat de Girona (Acuerdo GOV/94/2011, de 7 de junio, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universitat de Girona y se dispone la publicación de su texto íntegro -DOGC 5897, de 9 de junio de 2011).

Y de otra parte, la señora Esther Giménez-Salinas i Colomer, rectora magnífica de la Universitat Ramon Llull, según designación y nombramiento del Patronato de la Fundación de la Universitat de fecha 20 de julio de 2010, como representante de esta institución en virtud de las competencias previstas en el artículo 19 de las Normas de organización y funcionamiento de la Universitat Ramon Llull, de fecha 25 de mayo (Acuerdo GOV 99/2010 – DOGC 5644, de 7 de junio).

Todas las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para este acto, y

MANIFIESTAN

Que la Universitat de Barcelona, la Universitat Autònoma de Barcelona, la Universitat de Girona y la Universitat Ramon Llull incluyen entre sus objetivos la organización y el desarrollo de programas de doctorado, de acuerdo con sus respectivas estrategias de investigación y de formación doctoral.

Que la Universitat de Barcelona ha promovido la creación de dos campus de excelencia internacionales –el Barcelona Knowledge Campus (BKC) i el Health Universitat de Barcelona Campus (HUBc)–, y hace suyos los objetivos de ambos campus, encaminados a mejorar su competitividad mediante medidas como la captación de talento, la plena internacionalización y la mejora docente y científica, así como el aumento de la transferencia de conocimiento hacia la sociedad.

Que el Consejo de Gobierno de la Universitat de Barcelona de 16 de diciembre de 2011 aprobó por unanimidad el inicio del proceso de creación de la *Escuela de Doctorado de la Universitat de Barcelona*. Que en el mes de marzo de 2012 se presentará el expediente de solicitud formal de creación de la Escuela de Doctorado de la Universitat de Barcelona a la Generalitat de Cataluña y que se considerará aprobada su creación a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña (DOGC) (aprobación prevista para julio de 2012).



Que la Universitat Autònoma de Barcelona / Campus de excelencia internacional (UAB^{CEI}) se ha configurado como un plan estratégico de la institución para afrontar tres grandes retos para los próximos años: mejorar la docencia con la adaptación al EEES, impulsar la proyección internacional de la universidad e interactuar más intensamente con el entorno.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de los Estatutos de la UAB, ésta tiene la Escuela de Postgrado como entidad especializada en los estudios de doctorado, actuando por delegación de las estructuras y órganos colegiados que tienen competencias específicas para crear, organizar y regular los mencionados estudios, según lo que dispone la legislación vigente.

Que la Universitat de Girona ha promovido junto a la Universitat de les Illes Balears la creación del campus de excelencia internacional – el Campus Euromediterráneo de Turismo y Agua (e-MTA) –, como un modelo para impulsar el desarrollo social y económico sostenible basado en la excelencia educativa y la investigación y la promoción de la innovación a través del uso de las nuevas tecnologías.

Que el Consejo de Gobierno de la Universitat de Girona de 27 de septiembre de 2010 aprobó la creación de *la Escuela de Doctorado de la Universitat de Girona*. Que en el mes de abril de 2012 se presentará el expediente de solicitud formal de registro de la Escuela de Doctorado de la Universitat de Girona al Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT).

Que el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales (BOE 260, de 30 de octubre), modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio (BOE 161, de 3 de julio) determina en su artículo 3.4.: *«Las universidades podrán, mediante convenio con otras universidades nacionales o extranjeras, organizar enseñanzas conjuntas conducentes a la obtención de un único título oficial de Graduado o Graduada, Máster Universitario o Doctor o Doctora».*

Que el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, (BOE 35, de 10 de febrero) establece en su artículo 2 las definiciones siguientes:

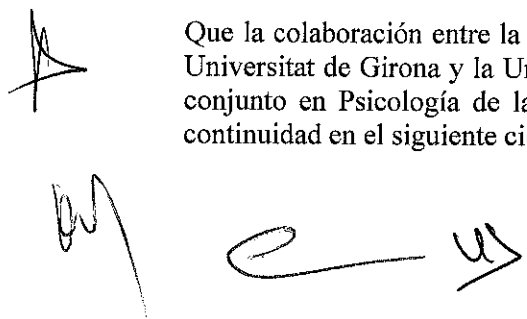
«1. Se entiende por doctorado el tercer ciclo de estudios universitarios oficiales, conducente a la adquisición de las competencias y habilidades relacionadas con la investigación científica de calidad.

2. Se denomina programa de doctorado a un conjunto de actividades conducentes a la adquisición de las competencias y habilidades necesarias para la obtención del título de Doctor. Dicho programa tendrá por objeto el desarrollo de los distintos aspectos formativos del doctorando y establecerá los procedimientos y líneas de investigación para el desarrollo de tesis doctorales».

Que el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, (BOE 35, de 10 de febrero) establece en su artículo 8.1.: *«La universidad, de acuerdo con lo que establezca su normativa, definirá su estrategia en materia de investigación y de formación doctoral que se articulará a través de programas de doctorado desarrollados en escuelas de doctorado o en sus otras unidades competentes en materia de investigación, de acuerdo con lo establecido en los estatutos de la universidad, en los respectivos convenios de colaboración y en este real decreto».*

Que el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales (BOE 190, de 6 de agosto) regula en el artículo 12 la expedición de títulos conjuntos de doctor obtenidos tras la superación de un programa conjunto entre universidades españolas.

Que la colaboración entre la Universitat de Barcelona, la Universitat Autònoma de Barcelona, la Universitat de Girona y la Universitat Ramon Llull se ha materializado en el ya existente máster conjunto en Psicología de la Educación (MIPE), siendo de interés para todas las partes darle continuidad en el siguiente ciclo formativo.



Que por tanto es voluntad de las partes el establecimiento de una fórmula de colaboración para la organización y desarrollo del programa de doctorado conjunto en Psicología de la Educación (DIPE).

Y, con la finalidad de formalizar la colaboración mencionada, las partes acuerdan firmar este convenio que se basará en las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones de colaboración entre las universidades firmantes para la organización y la realización del Programa de Doctorado conjunto de Psicología de la Educación (DIPE) a partir del curso académico 2012-2013 para favorecer y potenciar una mayor calidad en el desarrollo de las líneas de investigación y las actividades formativas del programa.

En el anexo I se incluye un resumen de las líneas de investigación y las actividades formativas que constituyen el programa de doctorado, especificando si son comunes y/o complementarias respecto a las universidades participantes.

Toda la documentación recogerá el carácter conjunto del programa y se garantizará la imagen de globalidad y gestión interuniversitaria.

Segunda. Condiciones generales

El programa de doctorado objeto de este convenio es conjunto y cada universidad participará en igualdad de derechos y condiciones, y quedará abierta la posibilidad de incorporación de otras universidades.

Las universidades participantes acordarán los procedimientos para elaborar la propuesta conjunta, que deberá ser aprobada por los respectivos órganos de gobierno.

La eficacia de este convenio queda condicionada a la aprobación y verificación del programa por los órganos competentes.

Tercera. Universitat coordinadora

La Universitat de Barcelona es la universidad coordinadora del programa, por lo que es la responsable de la coordinación y del seguimiento del programa de doctorado objeto de este convenio.

La universidad coordinadora ostentará la representación en el procedimiento de verificación y realizará los trámites para someter la propuesta de doctorado al proceso de verificación, el cual será objeto de una única solicitud que incluirá a todas las universidades participantes en el programa conjunto.

La universidad coordinadora será igualmente la encargada de los trámites necesarios para la acreditación del Programa de Doctorado así como los de presentación a convocatorias de Mención hacia la Excelencia.

Las universidades firmantes del convenio han de realizar el trámite de implantación del programa de acuerdo con el procedimiento establecido en la Generalitat de Catalunya.

Cuarta. Órganos responsables

Los órganos responsables del programa de doctorado en cada una de las universidades participantes serán establecidos por cada universidad, de acuerdo con la legislación vigente.

Quinta. Órganos de gobierno del programa de doctorado

La Comisión Académica es la responsable de diseñar, organizar y coordinar el programa de doctorado.

La Comisión Académica del programa Psicología de la Educación (DIPE) estará formada por dos representantes de cada universidad, nombrados por el coordinador del programa y dos representantes de los estudiantes.

Además de las funciones establecidas en el RD 99/2011, la Comisión Académica tendrá las siguientes:

- Llevar a cabo el seguimiento y evaluación de la marcha del Título y propondrá anualmente, para su aprobación por los órganos encargados del desarrollo del estudio y de acuerdo con el procedimiento establecido al efecto por cada universidad participante, las modificaciones al estudio que considere oportunas, así como, en su caso, la propuesta de renovación correspondiente.
- Armonizar las diferencias que puedan existir entre las modalidades de implantación del Título en cada universidad, para garantizar el servicio a los estudiantes y proponer los mecanismos oportunos que faciliten la movilidad de estudiantes y profesores.

Coordinador del programa. El coordinador del programa será designado por acuerdo entre los rectores de las universidades participantes (art. 8.4 RD 99/2011).

Aparte del coordinador del programa, cada universidad nombrará un coordinador específico.

Sexta. Admisión y matriculación de estudiantes

Los requisitos de admisión y los criterios de selección serán compartidos y el proceso de admisión será único, de acuerdo con la propuesta del programa.

Los alumnos solicitarán la preinscripción en alguna de las universidades participantes y los admitidos en el programa se matricularán en la universidad para la que hayan sido seleccionados, o bien a la que elijan, si lo han sido en más de una, de acuerdo con las normativas correspondientes.

Cada universidad matriculará a sus alumnos y mantendrá informadas a las demás universidades participantes de los datos y estado de tramitación de las matrículas.

Séptima. Régimen académico de los estudiantes, gestión de expedientes y título

Cada universidad participante será responsable de la tramitación de los expedientes de los estudiantes que tenga matriculados y se encargará materialmente de la administración y depósito de los documentos, de la custodia de las actas y de la tramitación, expedición y el registro de un único título de doctorado conjunto, que expedirán y firmarán los rectores de las universidades participantes y se materializará en un único soporte en el que consten los logotipos de las universidades, de acuerdo con el modelo, formato y requisitos que establezca la legislación vigente.

Los traslados de expediente de los estudiantes matriculados en el programa de cualquiera de las universidades participantes serán automáticamente reconocidos por la universidad receptora, de acuerdo, en todo caso, con el régimen previsto para los traslados de expedientes y las convalidaciones en la normativa interna aplicable.

Octava. Compromisos académicos

Las universidades participantes en el programa de doctorado conjunto en Psicología de la Educación (DIPE) establecerán unos criterios comunes para la concesión de premios extraordinarios, así como para la Mención "Doctor Internacional" y para la elaboración de convenios de cotutela.

[Handwritten marks: a triangle and a signature]

[Handwritten signature]

Novena. Movilidad de estudiantes y profesorado

El programa de Doctorado conjunto en Psicología de la Educación (DIPE) contemplará la movilidad de estudiantes y profesores necesaria para su desarrollo. Las universidades participantes facilitarán a los estudiantes y profesores la utilización de los servicios universitarios relacionados con el programa.

Décima. Sistema de garantía de calidad

Las Universidades firmantes se comprometen a desarrollar los mecanismos de coordinación necesarios para asegurar la implantación del sistema de garantía de calidad del programa.

El programa de doctorado dispondrá del Sistema de Garantía de la Calidad de la universidad coordinadora, que facilitará al resto de universidades participantes los documentos necesarios para cumplimentar los protocolos de evaluación de la calidad que correspondan. Cada una de las otras universidades firmantes se compromete, mediante las respectivas unidades de calidad, a recoger la información necesaria y enviarla a la universidad coordinadora.

Undécima. Procedimiento de modificación y extinción del programa

El procedimiento de modificación y extinción del programa se realizará de acuerdo con las normativas vigentes y los mecanismos desarrollados por los órganos competentes.

Los criterios para la suspensión temporal o definitiva del Doctorado conjunto en Psicología de la Educación (DIPE) hacen referencia a:

1. *La demanda de acceso.* El número total de matriculados y la demanda de acceso al doctorado serán indicadores de la pertinencia del mismo. El descenso de matriculados durante un determinado periodo de tiempo consecutivo será motivo para considerar la suspensión temporal o definitiva del doctorado o la necesidad de redefinirlo en el marco de otras enseñanzas afines que se impartan en las diferentes universidades participantes.
2. *El rendimiento académico.* La disminución de las ratios de éxito, Graduación, Eficiencia y de otros indicadores de seguimiento de los resultados académicos, así como el aumento de la ratio de abandono del doctorado serán motivo para considerar interrumpir temporal o definitivamente el programa o bien para introducir reformas, después de un estudio de las razones que han provocado la disminución de las ratios de éxito y el aumento de las ratios de abandono.
3. *La calidad.* El programa deberá cumplir los niveles de calidad que las universidades responsables han acordado establecer en cuanto a profesorado, personal de apoyo, recursos y servicios.
4. *Los resultados del proceso de acreditación.* No superar el proceso de acreditación a los seis años de su implantación será motivo para considerar la suspensión definitiva del programa de doctorado o su redefinición.

Los correspondientes órganos de gobierno de los estudios de Doctorado conjunto en Psicología de la Educación (DIPE) de las universidades responsables preverán los mecanismos a través de los cuales se deberán salvaguardar los derechos y compromisos adquiridos con el alumnado que esté cursando un Doctorado suspendido.

Duodécima. Financiación

El programa de Doctorado conjunto en Psicología de la Educación (DIPE) dispondrá de la financiación global que resulte de la financiación que cada una de las universidades participantes otorgue de acuerdo con los criterios respectivos que establezcan.

Las comisiones correspondientes decidirán sobre la aplicación de cualquier otra subvención económica a que pueda acceder el programa. En este sentido la Universidad coordinadora concurrirá con el programa a las convocatorias de financiación de calidad que se abran al respecto, dando pleno apoyo al programa.

Con la financiación descrita el programa afrontará sus necesidades: movilidad de estudiantes y de profesorado, infraestructuras docentes e investigadoras, etc. Con carácter general la universidad que reciba profesorado para impartir actividades formativas del programa correrá, en su caso, con los gastos derivados de la movilidad correspondiente.

Decimotercera. Protección de datos

Cada una de las partes se compromete a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

Los datos a que se da acceso no se aplicarán o utilizarán con ningún otro fin que el descrito en este documento.

Los datos no se comunicarán, ni para su conservación, a otras personas.

Se aplicarán las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos a los que se haya facilitado el acceso, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Decimocuarta. Vigencia

Este convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá validez a partir del curso 2012-2013. Será prorrogable tácitamente por cursos sucesivos, siempre que se continúe ofreciendo el doctorado en las condiciones aprobadas y siempre que no sea denunciado por ninguna de las partes, denuncia que deberá formularse por escrito con seis meses de antelación respecto del inicio del curso académico siguiente.

En cualquier caso, siempre se deberá garantizar a los estudiantes la finalización del doctorado iniciado, de acuerdo con los criterios de extinción previstos en la cláusula undécima.

Decimoquinta. Incorporación y/o desvinculación de otras universidades

El programa de doctorado objeto de este convenio estará abierto a la incorporación de otras universidades en futuros cursos, siempre que acepten todos los términos de este acuerdo. Todas las universidades que se adhieran al convenio tendrán los mismos derechos y obligaciones que las que ya participan. La incorporación de otras universidades requerirá una modificación y verificación del programa y deberá documentarse mediante un anexo en el que conste la aceptación de las cláusulas y los compromisos por parte de la(s) universidad(es) que se incorpora(en) con las firmas de conformidad de los representantes legales de las universidades que en el momento de la adhesión participen en el programa.

Decimosexta. Resolución de conflictos

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio serán resueltas por acuerdo de las partes y, si no fuera posible este acuerdo, se comprometen a someterse a mediación antes de iniciar cualquier reclamación ante la jurisdicción que corresponda.

Decimoséptima. Extinción del convenio

Son causas de extinción del presente convenio:

- a) El transcurso de la vigencia de este acuerdo.
- b) El mutuo acuerdo entre las partes antes de finalizar el plazo establecido.
- c) El incumplimiento grave y reiterado de cualquiera de las partes de alguna de las estipulaciones esenciales del convenio.
- d) La denuncia de una de las partes, formulada por escrito con seis meses de antelación respecto del inicio del curso académico siguiente.
- e) Cualquier otra que contemple la normativa vigente de aplicación.

Decimoctava. Modificación del convenio

Cualquier cambio que modifique lo establecido en este convenio, deberá ser ratificado de mutuo acuerdo por parte de todas las partes antes del inicio del curso académico en que se pretendan introducir las posibles modificaciones.

Y, para que conste, firman este documento por duplicado en el lugar y en la fecha señalados más abajo.


Barcelona, 13 de marzo de 2012


Por la Universitat de Barcelona


Dídac Ramírez i Sarrió
Rector



Por la Universitat Autònoma de Barcelona


Ana Ripoll Aradil
Rectora



Por la Universitat de Girona


Anna Maria Geli de Ciurana
Rectora



Por la Universitat Ramon Llull


Esther Giménez-Salinas Solomer
Rectora



Organización del programa

	Línies d'investigació	Universitat
1	Actividades de aprendizaje, experiencias subjetivas de aprendizaje e influencia educativa en entornos presenciales, de eLearning y mixtos.	UB
2	Interacción e influencia educativa: análisis, innovación y mejora de las prácticas educativas y de evaluación para la atención a la diversidad y la inclusión.	UB
3	Actividad conjunta, conocimiento y aprendizaje en comunidades profesionales: Profesores y alumnos que aprenden juntos y comunidades educativas en desarrollo.	UB
4	Representaciones externas y aprendizajes escolares.	UB
5	Habilitación, y adquisición del lenguaje, la comunicación aumentativa y la escritura en personas con necesidades educativas especiales.	UB
6	Competencias lingüísticas y rendimiento académico.	UB
7	Leer y escribir para aprender: procesos psicológicos implicados y resultados del aprendizaje.	UB
8	Identidad docente y estrategias de enseñanza.	UAB UdG URL
9	Diversidad cultural y Aprendizaje cooperativo.	UAB UdG URL
10	Estrategias de lectura y escritura académica.	UAB UdG URL
11	Análisis de las prácticas educativas en contextos de alta diversidad lingüística, el desarrollo de la competencia multilingüe i el diseño y desarrollo de programas de intervención.	UdG
12	Servicios y calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual.	UB URL

Las actividades formativas son comunes a todas las líneas, incluyendo actividades de formación teórica (asistencia a seminarios y/o conferencias, revisión y síntesis de artículos, asistencia a congresos, sesiones de tutorización y seguimiento del trabajo y discusión del plan de investigación) y metodológica (entrenamiento con metodología específica en la línea de investigación, trabajo de campo, publicación de artículos, participación en jornadas de doctorado, participación en congresos y actividades dirigidas a revisar y actualizar el plan de investigación).

Handwritten signatures and initials, including a large 'A' and a signature that appears to be 'M' followed by a flourish.